

**ACTA No. OCHO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de enero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Oscar Alberto López Jerez; doctores: Ovidio Bonilla Flores, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 037/2018(87) instruido contra el licenciado Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, Juez Especializado de Instrucción de San Miguel (caduca el veintinueve de enero de dos mil diecinueve). II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-30-MJ-97 acumulado al D-08-MJ-00 del licenciado José Martínez Valencia. b) Informativo D-06-GS-98 del licenciado Salvador Nelson García Córdova. c) Informativo D-06-SE-02 (Título irregular) de licenciado Edgar Amílcar Sánchez Turcios. III. AUDIENCIA. Señor Fiscal General de la República. **Se inicia la sesión a las diez horas** con la presencia de los Magistrados: Pineda Navas, Velásquez Centeno, Bonilla Flores, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento, Sánchez de Muñoz, López Jeréz, Rivera

Márquez, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Calderón Escobar. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas procede a la lectura de la agenda propuesta y pregunta si hay propuestas de modificación;** agrega que el punto IV de la agenda propuesta, referido al análisis estadístico, debe ser conocido en próxima sesión, porque la jefatura a cargo de exponer dicho punto se encuentra en otra actividad de la Dirección de Planificación. Secretaría General informa que en el punto dos de Investigación Profesional, la licenciada Pinto indicó que en el informativo D-24-RD-04 ingresó un escrito de desistimiento, razón por la cual se solicita retirar dicho informativo de la agenda, a efecto de analizar el escrito presentado. **Magistrado Presidente doctor Pineda Navas somete a votación la agenda propuesta con las modificaciones señaladas: once votos,** autorizan los siguientes Magistrados: López Jerez, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Pineda Navas, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Velásquez Centeno y Bonilla Flores. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados: Rivas Galindo, Sánchez Escobar y Ramírez Murcia. I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Ingres a al Pleno la licenciada Claudia Carolina Renderos Guardado, Directora Interina de la Dirección de Investigación Judicial. **Informativo 037/2018(87)** instruido contra el licenciado Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, Juez Especializado de Instrucción de San Miguel. Licenciada Renderos Guardado: procede a exponer el proyecto de resolución orientado a exonerar de responsabilidad al licenciado Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, por considerarse que los hechos denunciados no constituyen infracción al régimen disciplinario establecido en la Carrera Judicial. Magistrado López Jeréz: presenta la inquietud sobre si el problema versa en que no

se probaron los hechos denunciados. Magistrado Cáder Camilot: recuerda que ante el Pleno anteriormente se presentó un proyecto con otro criterio, por lo que felicita la elaboración del segundo proyecto, ante el corto tiempo y la solidez con la cual se ha elaborado, planteándose un buen análisis, por lo que, reitera, felicita al equipo. Exterioriza que los dos proyectos son visiones distintas, pues en el actual se enfatiza el aspecto probatorio, sobre la credibilidad de los testimonios; considera que deben reflexionarse las decisiones en casos similares a este; en la página nueve se habla sobre la pertinencia de la prueba, lo cual es un aspecto cuyo análisis se realiza de forma previa; lo planteado es si hacen prueba los elementos incorporados al expediente; si se habla de deficiencia de la prueba y por eso no se tienen por acreditados, es de aplicar la sana crítica; de manera que lo analizado es determinar si hay suficiencia probatoria. Magistrado Avilés Velásquez: expresa que se ha presentado un proyecto de exoneración, ante lo cual advierte que en el expediente consta que el acta fue firmada por el juez, relacionándose que él estuvo presente al momento de la actuación y de la suscripción del acta, pero no fue así, porque consta en el expediente que el juez no se encontraba en el Tribunal; a la vez debe considerarse que se leyeron los derechos del imputado. Magistrado Ramírez Murcia: indica que según el segundo proyecto la detención ilegal de los imputados no sucedió, pero de acuerdo con el expediente consta que el juez no estaba presente al momento de suscripción del acta. Licenciada Renderos Guardado: recuerda al Pleno que en la sesión anterior se presentó un proyecto técnico de remoción; sin embargo, en virtud de las formulaciones hechas en dicha sesión, se elaboró un segundo proyecto sobre la credibilidad de los testigos. Magistrado Ramírez Murcia: hace la remembranza que en el proyecto anterior había una

fundamentación distinta, orientada a una remoción; considera que no existen elementos que deslegitimen la existencia de una detención ilegal de los imputados y no hay evidencia que justifique la detención ilegal. Magistrada Dueñas Lovos: considera que lo ocurrido es que se ha cambiado la fundamentación del proyecto, y en virtud del cambio de fundamento consecuentemente cambia el fallo. Magistrado Sánchez Escobar: indica que en la sesión en la cual se analizó el primer proyecto, manifestó que no estaba convencido de la prueba para aplicar sanción de remoción, por diferentes aspectos, entre estos el hecho de que los jueces que analizan grandes casos y les llevan muchas personas, tienen conocimiento de que cuando se realiza la intimación, es imposible presenciar todas esas intimaciones, por ejemplo, los Jueces de Paz cuando les llevan bandas, no hacen personalmente la intimación, lo cual motiva verificar el aspecto de materialidad de las actuaciones, por eso no estaba convencido de la prueba señalada para remoción; enfatiza que cada quien tiene su criterio, el suyo era que existe insuficiencia en la prueba, por eso los hechos atribuidos no alcanzaban el ámbito de la remoción; hay que estar plenamente convencido para remover y si no está convencido no dará los votos para remover a un juez. Magistrada Rivas Galindo: solicita respeto a las diferencias, puesto que no todos tienen la obligación de pensar igual. En la reunión anterior el Magistrado Sánchez Escobar exteriorizó sus dudas sobre el primer proyecto presentado, en cuanto a la cuestión probatoria, pero fue el Magistrado Sánchez Escobar, no los quince Magistrados. Considera que debe reflexionarse que son varias infracciones las atribuidas y no todas están fundamentadas con prueba testimonial, si hay prueba documental deben analizarla, y si toda la prueba testimonial y documental no es suficiente, no merece fe, entonces se llega a la

conclusión respectiva. Debe verificarse si los hechos atribuidos pueden probarse con otros medios de prueba, si la prueba testimonial está parcializada debe descartarse, pero hay que ver si existe otra prueba que pueda generar certeza.

Magistrado Presidente: recuerda que el Magistrado Sánchez Escobar planteó una argumentación sobre la prueba testimonial y se dijo en la sesión que sobre esa base se elaborara otro proyecto para discusión del Pleno, de forma que se tienen dos proyectos con sus propias fundamentaciones para análisis del Pleno.

Magistrado Avilés Velásquez: indica que en el expediente consta que hay actas de suspensión de diligencias y actas firmadas respecto a las cuales se comprobó que el juez no estaba, hechos por los cuales, según casos similares, se puede aplicar suspensión de dieciséis a sesenta días.

Magistrado Calderón Escobar: considera se debe tener claro que hay diversidad de criterios e interpretaciones y, el caso en análisis, ante las diferencias de criterios, no debe verse como una defensa a toda costa, sino que confluyen diversos criterios aplicables.

Licenciada Renderos Guardado: explica que en principio se presentó un proyecto con determinado criterio, pero ante los temas tratados por los miembros del Pleno se elaboró otro proyecto, en el cual el fundamento cambia.

Magistrado Calderón Escobar: considera que si se da una resolución alterna, es por la valoración de la prueba, porque se analizaba que al personal no le había gustado que se cambiara la forma de trabajo, de ahí el segundo proyecto; en lo particular no comparte la exoneración total, porque si los testigos no tienen credibilidad, hay prueba documental en relación a otros hechos; efectivamente el juez no puede estar en todos los actos de intimación, pero el problema observado es que el juez no estaba en el despacho, no estaba en el lugar; por eso comparte que no se puede otorgar una exoneración completa. Enfatiza que

no hay lineamiento en el caso, no se trata de vinculación subjetiva sino objetiva; puede haber diferencias de criterio, pues para unos la prueba puede ser suficiente y para otros no. Magistrado Ramírez Murcia: recuerda al Pleno que se dio lineamiento de hacer un proyecto alternativo. Magistrado López Jeréz: exhorta a que no se realicen faltas de respeto ante la divergencia de criterios. Magistrado Ramírez Murcia: considera que la orientación del segundo proyecto está en contra de la realidad concreta de lo que se conoce y lo que se está juzgando, por lo cual emitirá un voto razonado. Considera que no se pueden generar molestias por lo señalado. Advierte que hay dos hechos que pueden constituir delitos, la falsedad de algo que no está y segundo la detención ilegal; agrega que todos conocen el caso Agapito, el cual es un Organismo Internacional el que lo ha dirimido con consecuencias específicas y no quiere que el día de mañana se entablen en su contra algún tipo de reclamo; en ese sentido, se separa del proyecto alternativo de exoneración y, reitera, deja constancia que presentará su voto razonado y en caso de ser procedente se pondrá en conocimiento a la Fiscalía General de la República. Magistrado Rivera Márquez: recuerda al Pleno que el caso se ha analizado en varias sesiones, en principio se propuso un proyecto de remoción, pero en el Pleno se expresaron criterios diferentes, de ahí surgió la presentación de un segundo proyecto. Lo importante es analizar las propuestas jurídicas, una a una, analizar la prueba testimonial, la prueba documental y determinar lo procedente; la Dirección de Investigación Judicial lo que hizo fue ajustarse a lo expuesto en la otra sesión. Magistrado Sánchez Escobar: indica que fue enfático en torno a la prueba testimonial y la propuesta de remoción, pero puede ser que al realizar análisis sobre la prueba documental se consideren otros aspectos; sin embargo, reflexiona sobre

el alcance de lo que implica la falsedad como delito, en relación a todos los que son jueces y han autorizado actividades y lo que se manifiesta sobre la falsedad es una actividad diferente, lo cual le permite sostener que en el caso concreto no se puede fundamentar la remoción, pueda que otra figura. Indica que la prueba testimonial no convence, si no estuvo presente, la intimación que hace el secretario no alcanza a configurar falsedad material; pero que no esté en la jornada laboral puede configurar otra sanción. Señala que lo solicitado era un proyecto sujeto a discusión por todos los Magistrados de Corte Plena. Magistrado Cáder Camilot: indica que se ha analizado el tema probatorio, la discusión es técnica en relación al elemento probatorio incorporado al expediente. De ahí que quiere dejar constancia que se puede formular un proyecto distinto, pero igualmente técnico y apegado a Derecho. Magistrada Rivas Galindo: considera que el caso presentado técnicamente no se ha discutido, sino hasta la sesión anterior, en la cual el Magistrado Carlos Sánchez exteriorizó su criterio, pues se refirió a los testigos; le preocupa la aplicación del derecho administrativo sancionador a personas y no sobre los hechos, lo cual, considera, no es justo. Le preocupa que un juez pierda el control y que sea la parte procesal quien le diga que se controle; particularmente considera que no hay que molestarse si no se comparte la opinión, las ideas se debaten con ideas, argumentos con argumentos. Le parece que es válido analizar cada conducta y los elementos probatorios. Magistrado Sánchez Escobar: solicita que se analice la prueba, pues no se puede votar sin analizar la prueba; debe estudiarse si cada hecho tiene prueba, hay que ver elementos de adecuación. La Dirección de Investigación Judicial ha presentado un proyecto que hay que sopesar si convence o no convence cada aspecto probatorio, para determinar los hechos y así que cada

quien tenga la convicción. Magistrado Presidente Pineda Navas: recuerda al Pleno que en la sesión anterior no se habló de un criterio contundente, pues lo planteado era si la prueba testimonial podía fundamentar el fallo, y bajo esa perspectiva se planteó la formulación de otro proyecto; considera que debe analizarse la prueba documental, sobre la presencia del Juez en el Tribunal, para determinar si se puede hacer un planteamiento sobre ello. Magistrada Velásquez Centeno: externa su preocupación sobre el caso, en virtud de que este día caduca, por lo cual debe resolverse este día. Magistrado Sánchez Escobar: considera necesario que se analicen todos los elementos probatorios y los hechos atribuidos. Magistrado Ramírez Murcia: señala que se está a horas de que se tome decisión al respecto. Magistrado Avilés Velásquez: expresa que con las inconsistencias de las actas se puede ver la infracción de suspensión, lo cual se dejaría sin efecto, en vista de que ya ha cumplido un período de suspensión. Magistrada Marengo de Torrento: considera que es mejor votar, lo sucedido fue que se pidió un proyecto en donde se verificara el elemento probatorio, pero nunca se indicó en qué sentido debía formularse el proyecto. Magistrado Cáder Camilot: indica que debe decidirse el caso y notificarse este este día. Magistrado Sánchez Escobar: considera que debe reformularse el proyecto, discutirse y luego votar. Magistrada Rivas Galindo: expresa que ve difícil que este día se notifique, además deja constancia que también formulará voto razonado. Magistrado Calderón: señala que no está de acuerdo con una exoneración total, puesto que el juez no estaba en el despacho. Magistrado Sánchez Escobar: considera que el caso debe resolverse y notificarse este día. Magistrado Cáder Camilot: presenta la inquietud sobre la dinámica de los votos razonados, en cuanto al por qué no se hace voto en otros casos en los cuales



únicamente se cuentan con ocho votos; es decir, en esos casos cuándo se hace voto y cuándo no. Magistrada Rivas Galindo: considera que no es extraño que se haga un voto, pues en la sesión se dice por qué no se vota, pero hay casos en los cuales hay justificación de un voto por escrito; se puede emitir un voto en diferentes formas, y que quede registrado con la decisión principal. Magistrado Ramírez Murcia: considera que hay dos formas para emitir voto razonado, uno que se diga en sesión y se haga constar en el acta, no es solo guardar silencio o ausentarse, y otro que se haga el voto por escrito; el caso en discusión tiene argumentos y de ahí la necesidad de que se razone el voto. Magistrada Rivas Galindo: considera que no se puede argumentar si no se ha dado el debate, de manera que no se puede emitir el voto razonado cuando no se han determinado los hechos, el valor de la prueba, todo debe estar registrado y estudiarse los argumentos. Magistrada Velázquez Centeno: señala que si existen votos razonados, estos deben estar incorporados a la sentencia de Corte Plena, pues es parte de la resolución; de manera que la resolución debe notificarse junto con los votos razonados, es decir de manera completa. Deja constancia que también salvará su voto. En el Pleno se le indica a la licenciada Renderos Guardado que se efectúe un análisis de todos los hechos atribuidos, uno a uno, y que en relación a cada hecho se valoren los elementos probatorios que se encuentran en el expediente, y de esa forma se plantee el proyecto ante Corte Plena, el cual debe ser decidido y notificado este día. Licenciada Renderos Guardado toma nota de las indicaciones del Pleno y se retira a cumplir con lo requerido. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** Ingresa al Pleno la licenciada Quiriam Geraldina Pinto Quintanilla Jefa de la Sección de Investigación Profesional. a) Informativo D-30-MJ-97 acumulado al D-08-MJ-00 del licenciado

José Martínez Valencia. Licenciada Pinto Quintanilla procede a exponer el caso. Magistrado López Jeréz: presenta inquietud sobre el contenido del recibo otorgado por el notario. Magistrado Presidente doctor Pineda Navas: solicita se haga referencia a los precedentes. Licenciada Pinto Quintanilla: indica que el notario se limitó a justificar por qué no había llevado en tiempo la documentación; sin embargo, la documentación debía presentarse en la forma y tiempo correspondiente lo cual no hizo y entonces se dio la afectación. Hace referencia sobre precedentes jurisprudenciales. Magistrado Bonilla Flores: indica que el notario debe realizar diligencias y entregar la documentación. Magistrado Sánchez Escobar: presenta inquietud sobre la justificación del notario de no realizar las acciones en tiempo. Licenciada Pinto Quintanilla: señala que el notario argumentó que existía una escritura anterior elaborada por otro notario, con la cual había problema, y que se había realizado gestiones para inscribir la escritura de compraventa, pero no presentó elementos para comprobar si lo dicho era verdad. Luego del debate correspondiente, el **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de suspender al notario José Martínez Valencia por los hechos denunciados en la primera denuncia efectuada por la señora Ana Leticia Solórzano Méndez, al no haber presentado para su inscripción en el Registro correspondiente el testimonio de mutuo hipotecario: doce votos**, no están presentes los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos y Argueta Manzano. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de que se aplique la suspensión por el término de un año: doce votos**, no están presentes los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos y Argueta Manzano. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de exonerar de responsabilidad administrativa**

**al notario José Martínez Valencia, por las causales de incumplimiento de obligaciones profesionales notariales y mala conducta de los hechos denunciados por los señores José Manfredo Rivas y Marta Sofía Ramírez de Rivas: doce votos,** no autoriza el Magistrado Cáder Camilot y no se encuentran presentes las Magistradas Sánchez de Muñoz y Dueñas Lovos. **b) Informativo D-06-GS-98** del licenciado Salvador Nelson García Córdova. Licenciada Pinto Quintanilla: expone que el licenciado García Córdova alegó caducidad; sin embargo esta no opera si ya se tiene resolución firme, de manera que si se quería alegar debió hacerse antes de la resolución definitiva. Magistrado Bonilla Flores: presenta la inquietud sobre qué tipo de recursos ha interpuesto el notario. Licenciada Pinto Quintanilla: procede a leer partes de los escritos presentados por el notario, en virtud de los cuales se ha formulado un tipo de recurso de caducidad de la instancia, aun cuando se sabe que la caducidad no es un recurso. Magistrado Bonilla Flores: estima que si el notario no indica el tipo de recursos y se limita a alegar caducidad de la instancia, no es procedente adecuar y decir que él quiso interponer un recurso; considera que por derecho de respuesta hay que pronunciarse sobre la caducidad, indicando que no procede y que no hubo indefensión por las razones que ha expuesto la licenciada Pinto. Magistrado Cáder Camilot: comparte lo dicho por el Magistrado Bonilla Flores sobre que no debe calificarse como recurso el alegato sobre la caducidad. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de declarar sin lugar la caducidad de la instancia y confirmar en su totalidad la sentencia emitida a las once horas y cincuenta minutos del quince de**

**marzo de dos mil dieciocho: ocho votos**, autorizan los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla Flores, Velásquez Centeno, Ramírez Murcia, Calderón Escobar, Marengo de Torrento, Pineda Navas y Cáder Camilot. Magistrado López Jeréz: deja constancia de que no vota en virtud de que cuando se emitió la resolución definitiva no estaba presente. **c) Informativo D-06-SE-02** del licenciado Edgar Amílcar Sánchez Turcios. Licenciada Pinto Quintanilla procede a exponer el caso. Magistrado Argueta Manzano: presenta la inquietud sobre si el caso trata de apropiación de notas para la obtención del título, ante lo cual se le manifiesta que no es ese caso. Magistrado Cáder Camilot: presenta inquietud sobre la terminología utilizada en cuanto a revocar el acuerdo de autorización de abogado. Licenciada Pinto Quintanilla: señala que en las Normas para revisar la Autorización del Ejercicio de la Abogacía se indica que en caso de verificarse la obtención irregular del título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, debe procederse a revocar el acuerdo de autorización de abogado, razón por la cual se utiliza dicha terminología. Magistrado Rivera Márquez: estima que hay que discutir la terminología por utilizar, puede analizarse si el término correcto es revocar o anular, o dejar sin efecto la autorización, considerando que es una falsedad. Magistrado Cáder Camilot: considera prudente verificar la terminología utilizada, a efecto de analizar si se mantiene lo dispuesto en la ley o se hagan modificaciones y se ocupe otro término. Magistrado Avilés Velásquez: considera que debe analizarse el término utilizado, pues puede señalarse que se deja sin efecto. Magistrado Sánchez Escobar: solicita el expediente y se le entrega. Magistrado Ramírez Murcia: señala que es el reconocimiento de la inexistencia

para algo que se ha autorizado. Magistrado Rivera Márquez: considera que hay inexistencia, hay un acto que tiene como base una nada jurídica, por eso la figura de la nulidad puede ser más apropiada. Magistrada Rivas Galindo: indica que habrá actos que por seguridad quedaran válidos. Magistrado Ramírez Murcia: estima viable la utilización del término de nulidad de la autorización de notario, producto de la falsedad que dio sustento a la autorización. Magistrado Sánchez Escobar: considera que se analice el término con los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo, a efecto de determinar el adecuado, porque se está en presencia de una falsedad, de un fraude. Magistrada Rivas Galindo: considera que es necesario proceder a la votación, considerando la antigüedad del caso, a efecto de resolverlo; además, el término de revocatoria es válido, pues así lo determina la norma aplicable. Luego del debate, el **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de declarar que el investigado Edgar Amílcar Sánchez Turcios obtuvo de forma fraudulenta el título de licenciado en Ciencias Jurídica y revocar el acuerdo mediante el cual se le autorizó para el Ejercicio de la Abogacía: ocho votos**, autorizan los Magistrados: Rivas Galindo, Ramírez Murcia, Calderón Escobar, Marengo de Torrento, Pineda Navas, Argueta Manzano, Dueñas Lovos y López Jerez. Magistrados Cáder y Sánchez Escobar externan que no votaron únicamente por la inquietud sobre si era procedente el término de revocatoria o si era mejor utilizar otro término. **III. Audiencia al Señor Fiscal General de la República.** Ingresa al Pleno el Señor Fiscal General de la República doctor Raúl Melara Morán. Magistrado Presidente procede a darle la bienvenida al señor Fiscal

General de la República, reseña que se había intentado previamente que las agendas coincidieran, pero no se había tenido la oportunidad de reunirse, sino hasta esta fecha; reunión que el Señor Fiscal General había solicitado porque tenía la expectativa de saludar a la Corte en Pleno. Externa que siempre será un gusto recibirle en cualquier momento que el Señor Fiscal General considerara que es oportuno y necesario sostener comunicación directa; como Corte Plena se le exterioriza que están en toda la disponibilidad de colaborar con la Fiscalía General de la República, de acuerdo con las facultades legales y constitucionales atribuibles a Corte Plena. Reitera la más cordial bienvenida.

Fiscal General de la República: externa sus agradecimientos al señor Magistrado Presidente y a cada uno de los Señores Magistrados; expresa que es un gusto para él estar en reunión con la Corte Plena. Indica que, en su calidad de Fiscal General de la República quería saludarlos y exteriorizarles que hay un genuino compromiso de trabajar con el Órgano Judicial, de respetar por supuesto la independencia judicial, algo que hay que fortalecer en las distintas actuaciones de todos los Jueces, Magistrados, ya sea de Cámara o de Salas; considera importante tener una comunicación para que el sector justicia y las instituciones encargadas del sector justicia puedan realizar su labor de mejor manera, ejecutando la coordinación interinstitucional. Considera importante la comunicación con los distintos Magistrados para hablar de lo que se puede mejorar para que la administración de justicia pueda ser más efectiva y más justa. Considera importante poder llevar el mensaje a los distintos jueces a nivel nacional de que la Fiscalía tiene un compromiso de presentar casos que estén

debidamente fundamentados y de respetar también las decisiones que emanen de los distintos jueces. Externa sus agradecimientos al Pleno. Magistrado Presidente: destaca la importancia de las palabras del Señor Fiscal General, al referirse a la independencia y coordinación, pues es muy importante que se reconozca la independencia judicial, pero que también exista un trabajo coordinado entre todos los miembros del sector justicia. Sede la palabra a los Magistrados de Corte Plena para que puedan dirigirse al Señor Fiscal General. Magistrado Ramírez Murcia: procede a dar la bienvenida al Señor Fiscal General e indica que es un agrado tenerlo en la sesión. Considera que con cada nombramiento de funcionarios se abre un capítulo de expectativas, y las que más importan son las de la población, porque esperan soluciones a los grandes problemas que tienen y por supuesto la Fiscalía, la Corte y los Jueces no escapan a una expectativa concreta de la población, que es la seguridad, que es el tener acceso a la justicia y alcanzar justamente la solución de su problema, es grande el reto de la seguridad, lo cual está entrelazado con otras áreas de la administración, como la Policía Nacional Civil. Le externa que le desea la mejor de las suertes, observando con satisfacción el manejo público del Fiscal General; agrega que es necesario combatir la corrupción, combatir el crimen organizado; ratifica las felicitaciones por su nombramiento. Magistrado Calderón Escobar: externa sus felicitaciones al Señor Fiscal General por su nombramiento y le indica que es grato tenerlo en la sesión, y lo más importante es el acercamiento con los Órganos con los cuales se trabaja, como el Órgano Judicial y la misma Policía Nacional Civil; un Fiscal General no puede trabajar si no tiene una Policía

capaz y si no tiene también jueces capaces y honestos, al igual que los agentes policiales que coadyuven en ese esfuerzo; considera que el fin es uno solo: Fiscalía, Jueces y Policías en contra de la criminalidad, combatir los delitos, proteger la sociedad, para que el Estado garantice al ciudadano una estabilidad en el combate a la delincuencia. Ha escuchado gratamente algunas posiciones de parte de su persona, como el respeto al principio de legalidad y el de defensa, principios elementales para toda persona que se le imputa un delito. Agrega que tanto el señor Fiscal como los Magistrados de Corte Plena son servidores públicos y se deben a la ciudadanía, su obligación es garantizar en la mejor de las formas que la ciudadanía se sienta satisfecha con el servicio prestado. Indica que comparte el afán de coadyuvar en ese esfuerzo de combatir la corrupción, la criminalidad organizada y todo tipo de delitos, o sea los delitos que más afectan a los desvalidos, a los que menos tienen y son los que más pagan; en ese sentido el esfuerzo se orienta en coadyuvar para que esa verdadera justicia llegue hasta el más humilde de los ciudadanos. Magistrado Sánchez Escobar: externa agradecimientos al doctor Melara Morán, como Fiscal General de la República, por la visita de cortesía y el puente interinstitucional que tiende hacia la Corte Suprema de Justicia, al Órgano Judicial, como también a los otros poderes del Estado. Agrega que su alta investidura representa parte de la legalidad, custodio de parte de la legalidad del país, pues representa a los seres humanos cuando son víctimas de alguna infracción penal y la persecución del delito, pero también representa que la persona perseguida por el Estado sea efectivamente la persona que cometió el delito, y no cualquier otra persona, sino



el posible delincuente. Enfatiza que puede esperar en el ámbito interinstitucional, el respeto de la autonomía y toda la colaboración para la Fiscalía General de la República, en las diferentes áreas que sean en Justicia y en Derecho, que sea para el bien del país. Magistrado Presidente: expresa la buena disposición de la Corte para que el trabajo pueda ser coordinado, con respeto a la independencia que tiene cada uno de los funcionarios del Estado. Fiscal General de la República: reitera los agradecimientos a la Corte Plena, reafirma su compromiso en el trabajo encomendado, buscando que el país sea mejor, que haya más justicia para todas las personas. Explica que no se puede fortalecer solo a las unidades especializadas que han tenido mucho protagonismo y está bien que los tengan, sino que hay que reforzar otras unidades de la Fiscalía General, que tienen más del noventa por ciento de la carga de trabajo de la Fiscalía y que se han visto mermadas en los recursos y que no le pueden dar satisfacción a las necesidades de la población, ese es un reto importante trazado, no solo mejorar el nivel de trabajo de cada uno de los Fiscales, sino realmente llevarle satisfacción a la ciudadanía; por lo cual reitera su compromiso de trabajar en forma conjunta. Seguidamente el Señor Fiscal de la República se despide de cada uno de los Señores Magistrados y se retira del Pleno. **Se suspende la sesión a las trece horas y cinco minutos a efecto de reanudarla a las catorce horas de este mismo día. Se reanuda la sesión a las catorce horas y quince minutos** con la asistencia de los siguientes Magistrados: Pineda Navas, Cáder Camilot, Avilés Velásquez, Sánchez Escobar, Marengo de Torrento, Sánchez de Muñoz, Argueta Manzano, Rivera

Márquez, Dueñas Lovos, Calderón Escobar. Se informa que el Magistrado Bonilla Flores no asistirá por encontrarse en diligencia médica. Se retoma el punto **I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 037/2018(87)** instruido contra el licenciado Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, Juez Especializado de Instrucción de San Miguel. Ingresa al Pleno la licenciada Claudia Carolina Renderos Guardado, Directora Interina de la Dirección de Investigación Judicial, quien procede a exponer el proyecto de resolución. Ingresan al Pleno los Magistrados: López Jeréz, Rivas Galindo, Ramírez Murcia y Velásquez Centeno. Licenciada Renderos Guardado: indica que se han analizado cada una de las infracciones atribuidas y los elementos probatorios que obran en su totalidad en el proceso, de ahí que en el proyecto se plasmen todos los hechos atribuidos, entre estos la inasistencia al tribunal y los malos tratos. En relación con los malos tratos no se puede tener comprobado con la prueba testimonial pues esta no es fehaciente, y la inasistencia a tribunal está comprobada documentalmente, por eso sobre los malos tratos y no girar directrices a los colaboradores se propone exonerar, ya que sólo existe la prueba testimonial. Asimismo, se propone amonestar por incumplir su jornada laboral, de acuerdo con el artículo 50 letra b de la Ley de la Carrera Judicial, por no asistir sin causa justificada, pues previamente debía informar a Secretaría General a efecto de que se nombrara suplente para las diligencias programadas. Además, se propone suspenderlo por haber decretado detención por el término de inquirir fuera del plazo legal y haber firmado actuaciones en fechas en las que no estaba presente en la sede judicial. Magistrado Avilés Velásquez: presenta la inquietud sobre los argumentos por los

cuales se desacreditó la prueba testimonial. Licenciado Renderos Guardado: expone que había conflictos en el Tribunal, ante las nuevas directrices y exigencias propuestas por el Juez, y sus pretensiones de imponer disciplina, ante lo cual los colaboradores estaban descontentos y de ahí la problemática. Magistrado Sánchez Escobar: señala que en el expediente consta que las personas declararon que de los jueces anteriores habían recibido directriz en relación a la detención por el término de inquirir; de manera que, había orden anticipada ordenada por el Juez, la cual ejecutó el Secretario, por tanto una detención ilegal no ha concurrido, porque el juez ya se había expresado y los otros jueces también se habían expresado en ese sentido, de ahí que no se de una falsedad documental, pues no concurren elementos del tipo como el dolo especial y el perjuicio, lo cual debe dejarse claro. Magistrada Sánchez de Muñoz: considera que no deben referirse a si existió o no un delito, no se pueden calificar conductas penales, pues eso no es competencia de Corte Plena sino de otras autoridades. Magistrado Ramírez Murcia: considera que habían elementos para considerar otro fallo, razón por la cual deja constancia que emitirá un voto razonado; requiere el proyecto de resolución, a efecto de trabajar el voto razonado, el cual entiende será un voto compartido con la Magistrada Velásquez Centeno. En el Pleno se generan diversas inquietudes sobre el plazo de caducidad que vence este día y la notificación que debe realizarse. Magistrado Sánchez Escobar: estima que deben notificar la resolución principal y si están los votos razonados también, pero si estos no están elaborados pueden notificarse después, en vista de que debe notificarse este día la resolución

principal. Magistrado Ramírez Murcia: requiere dejar constancia de que se ha manifestado que no se tomará en consideración en la resolución el voto disidente, lo cual le parece una decisión extraña, pues se conoce el Derecho y eso nunca se hace, ya que la sentencia es íntegra incluyendo los votos razonados. Magistrada Velásquez Centeno: comparte lo señalado por el Magistrado Ramírez Murcia, en cuanto que no es ese el procedimiento, no se puede notificar la resolución sin los votos razonados, eso no es legal. Requiere dejar constancia en el acta que no está de acuerdo con la decisión; agrega que para hacer la sentencia se han llevado meses, y entonces cómo se exige hacer un voto razonado en poco tiempo. Magistrado Rivera Márquez: estima que ante la situación, puede dejarse constancia en la misma resolución de los Magistrados que emitirán sus votos; debe hacerse un esfuerzo por notificar este día, en virtud de la caducidad, incluso puede realizarse la notificación después de las cuatro de la tarde. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta presentada en el caso del Juez Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, en la cual, entre otros aspectos, se exonera de responsabilidad por los hechos denunciados relativos a los malos tratos y no girar directrices de trabajo a los empleados, por no haberse comprobado lo señalado; amonestar por incumplir su jornada laboral y suspenderlo por haber decretado detención por el término de inquirir fuera del plazo legal y por haber firmado actuaciones en fechas en las que no estaba presente en el Tribunal: once votos**, autorizan los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Pineda Navas, Avilés Velásquez, Marengo de Torrento y Calderón Escobar. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de suspensión por sesenta días al**

**licenciado Carlos Mauricio Enrique Pérez Aguirre, Juez Especializado de Instrucción de San Miguel: once votos**, autorizan los Magistrados de la votación anterior. Finaliza la sesión a las quince horas con treinta y siete minutos; no habiendo más que hacer constar se concluye la presente acta y se firma.